



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL Y LA CONFORMACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

I.- El día 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

En el mismo sentido, con fecha 23 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual define, entre otras cosas, nuevas reglas en el proceso electoral, así como el otorgamiento de facultades especiales al Instituto Nacional Electoral para establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en diversas temas relacionados con las etapas del proceso electoral de carácter obligatorio tanto para el referido Instituto como para los organismos públicos locales electorales.

De igual manera, el día 14 de junio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima; entre otras, se realizaron adecuaciones de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado respecto de las del Instituto Nacional Electoral, concerniente al Proceso Electoral coincidente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

II.- El martes 14 de Octubre del año en curso, en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que se elegirá al titular del Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

III.- Mediante acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a los cuales se sujetarán los Organismos Públicos Locales, entre ellos el Instituto Electoral del Estado de Colima.

IV.- Con fecha 26 de noviembre del año que transcurre, se aprobó el acuerdo número 10 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima autorizó a la presidenta del mismo, para suscribir con el Instituto Nacional Electoral los convenios a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, con el propósito de generar las mejores condiciones para el buen desarrollo de todas la etapas del Proceso Electoral local, entre otros, la utilización del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

V.- En la Segunda Sesión Extraordinaria del Instituto Nacional Electoral de fecha 03 de diciembre del año que transcurre, mediante acuerdo número 10 se dispuso la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las Elecciones Federal del año 2015.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de

dyg

la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

12

2ª.- De conformidad a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 219 y del 305 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral del Estado.

3ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

[Handwritten signature]

Por su parte, el párrafo 3 del artículo 219, en relación al artículo 305, párrafo 2 de la citada Ley General, así como el tercer párrafo del artículo 245 de nuestro Código Electoral, determinan que el objetivo del Programa de Resultados Preliminares Electorales, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

[Handwritten signature]

4ª.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este órgano electoral

[Handwritten signature]

aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en la fracción XXXIII del artículo 114 del Código de la materia, este Consejo General deberá atender en lo conducente el acuerdo del Consejo General del INE descrito en el antecedente tercero de este documento; previendo, utilizando y cumpliendo a cabalidad los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el mismo.

5ª.- En atención a la consideración anterior, resulta pertinente señalar que los artículos 17 y 21 de los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" aprobados por el INE, ordena a este Órgano Superior de Dirección a emitir un acuerdo de creación de un Comité Técnico Asesor, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los mismos lineamientos normen al respecto. Dicho Comité brindará asesoría técnica en materia del PREP.

Por otro lado, el artículo 26 de los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", determina que el Comité Técnico de Asesores deberá conformarse con una antelación mínima de seis meses al día de la Jornada Electoral, y en virtud de que de conformidad al artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 26 de nuestro Código comicial establecen que el día de la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral 2014-2015 será el próximo 07 de junio de 2015, es menester que el referido Comité Técnico se integre a más tardar el 7 de diciembre del presente año.

6ª.- Para los efectos legales del nombramiento e integración del Comité a que se refiere la consideración 6ª, es pertinente señalar que el artículo 26 de los multicitados lineamientos, determina las funciones correspondientes a los miembros del mismo, por lo que las persona que se propongan para ocupar dicho cargo deberán cumplir con el perfil profesional y la

ACUERDO NO. IEE/CG/A013/2014

Aprobación de los lineamientos del PREP y del Comité Técnico

experiencia suficiente para atender las mismas, siendo las que a continuación se enumeran:

- I. *"Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*
- II. *Asesorar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como en aspectos logístico-operativos;*
- III. *Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- IV. *Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;*
- V. *Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;*
- VI. *Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;*
- VII. *Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;*
- VIII. *Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al Consejo General; y,*
- IX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y las demás normas aplicables."*

7º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de Lineamientos del PREP, el Comité se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 del mismo ordenamiento y que se describen a continuación:

- I. *"Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Contar con reconocida experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con*

- conocimientos en material electoral;*
- III. *No haber sido candidato a cargo de elección popular durante los últimos tres años;*
 - IV. *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
 - V. *No haberse sido designado consejero electoral dentro del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, durante el proceso electoral en curso;*
 - VI. *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales del partido político alguno dentro de los últimos tres años."*

Cabe señalar que el cargo que ocupen los integrantes del Comité Técnico Asesor para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será honorífico.

8ª.- Se tiene a bien proponer a este órgano superior de dirección a los ciudadanos que se enlistan a continuación, en virtud de cumplir satisfactoriamente los requisitos exigidos en la consideración anterior para el desempeño de ese cargo, como puede constatarse en sus respectivas reseñas curriculares:

- **Dr. Osva Antonio Montesinos López**
Doctor en Estadística y Biometría por la Universidad de Nebraska en E.E.U.U., Maestro en Estadística por el Colegio de Graduados de la Universidad de Chapingo con Ingeniería Agroindustrial. Actualmente profesor asociado de la facultad de Telemática de la Universidad de Colima e Investigador con publicaciones referenciadas en temas de estadística con aplicaciones en ciencias sociales. Perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores.
- **Lic. José Iván Urbina Núñez**
Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica por la Universidad de Colima, posgrado en diseño multimedia por la Universidad de Colima, con amplia experiencia en el desarrollo de soluciones tecnológicas y de diseño gráfico e imagen. Actual Presidente de la Asociación Internacional de Manufactura, Software e Internet, A.C, en el Estado de Colima. Miembro del Comité Técnico Asesor Estatal del CONACYT.
- **Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco**
Licenciado en publicidad por la Universidad de Palermo en Buenos Aires, Argentina. Actual Presidente de la Asociación de la Industria Electrónica y de Tecnologías de la Información del Estado de Colima (AIETIC). Miembro del Comité técnico asesor estatal de CONACYT y CEO Maldonado Software.

- **Mtro. Héctor Manuel Aceves González**
Ingeniero en Telemática por la Universidad de Colima, Maestría en Tecnologías de la Información por la Universidad Autónoma de Barcelona. Cuenta con diversos diplomados en informática y tecnologías de información. Actualmente es el representante Estatal de la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información (AMITI).
- **Dr. Sergio Felipe López Jiménez**
Licenciatura en Informática por el Instituto Tecnológico de Colima, Maestría en Ciencias Computacionales por el Instituto Tecnológico de León, Guanajuato, Doctorado en Planeación Estratégica y Dirección de Tecnología, por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, además de tener estudios de estadística. Profesor tiempo completo de la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad de Colima. Cuenta con diversas publicaciones y líneas de investigación.

Por lo que una vez habiendo constatado los perfiles profesionales e idoneidad de los candidatos, y en razón de los fundamentos y argumentaciones expuestas, en uso de la atribución que para este Consejo General establece el Código Electoral del Estado, así como de lo anteriormente verificado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba conformar al Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares con los ciudadanos **Dr. Osva Antonio Montesinos López, Lic. José Iván Urbina Núñez, Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco, Mtro. Héctor Manuel Aceves González, Dr. Sergio Felipe López Jiménez.**

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el nombramiento a los ciudadanos a que hace referencia el punto de acuerdo anterior, quienes deberán de ser citados a fin de tomar la protesta de Ley correspondiente ante este Consejo General, e integrar el Comité respectivo antes del primero de enero de 2015 y hasta el día en que concluya de manera formal el Proceso Electoral Local 2014-2015.

TERCERO: Notifíquese a los consejos municipales electorales, a todos los partidos políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, al Consejo General del Instituto Nacional

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

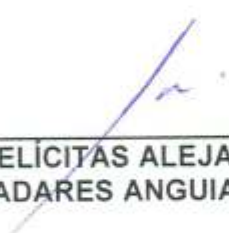
Electoral y a su Junta Local Ejecutiva en el Estado con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.


El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 06 (seis) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), por siete votos de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**



**MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO**



**MTRO. MIGUEL ANGEL NÚÑEZ
MARTÍNEZ**

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A013/2014

Aprobación de los lineamientos del PREP y del Comité Técnico

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA
EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número 13 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 06 (seis) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).